

“Año 2020 – Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley.

Artículo 1º.- Dispóngase que la condición del segundo párrafo del artículo 5º del DNU Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84/14 para el abono del veinte por ciento (20%) restante a los beneficiarios del “Programa de respaldo a estudiantes argentinos” (PROGRESAR), no será obligatoria de cumplimiento para el año 2020.

Artículo 2º.- Lo dispuesto en el artículo 1º se establece en forma excepcional y por única vez.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el estado de pandemia por el COVID-19 el 11 de marzo de este año, el mundo cambió drásticamente.

Específicamente en nuestro país, se declara el Aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) para toda la población mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 del 19 de marzo. Desde ese momento y hasta el día de la fecha, se fue renovando el estado de aislamiento o distanciamiento en función del estado epidemiológico de cada municipio o provincia.

Ante esta situación excepcional sostenida en el tiempo, la población tuvo que ir adaptándose a “nuevas realidades”. Estas situaciones no fueron en forma inmediata sino que, conforme a la actividad de que se tratase - económica, educativa, deportiva, etc.-, se ha demorado más o menos en la puesta en marcha y el funcionamiento efectivo.

En lo que respecta a la educación, fueron muchos y variados los reclamos de estudiantes de todo el país.

Por un lado, el reclamo fue la tardanza en el comienzo de las clases virtuales atento que muchas de ellas recién comenzaron a mitad de año y también la falta de mesas de examen.

Un ejemplo de esta situación, fue la Universidad de Buenos Aires (UBA) que comenzó su ciclo lectivo 2020 recién el 1º de junio, extendiéndose el mismo hasta el 12 marzo del 2021.

Y otro ejemplo, es el reclamo realizado por los estudiantes de mi provincia, atento que de la Universidad Nacional de San Luis rechazó la incorporación de nuevas mesas de examen bajo el argumento de la falta de personal y de recursos.

Por otro lado, fue muy fuerte el reclamo respecto de la falta o problemas en la conectividad. Lamentablemente, muchos alumnos y alumnas no pudieron tomar clases virtuales o rendir examen mediante medios telemáticos, por no tener acceso a internet -por falta de servicio o imposibilidad de pago- o tener acceso deficiente.

Fue viralizada en el mes de septiembre una triste historia de una niña de 11 años de la provincia de La Rioja que camina 3 km para conseguir conexión a internet y enviar sus tareas. Esta es solo una de tantas historias que se dan a lo largo y ancho del país de alumnos y alumnas que han perdido el año lectivo o que no han llegado a los mismos objetivos que los años anteriores.

Asimismo, no hay que dejar de considerar también que ante los niveles de pobreza y desempleo vigentes en nuestro país, lamentablemente muchos adolescentes tuvieron que ayudar económicamente a sus familias -tanto en negocios familiares como en trabajos por fuera- que dificultaron la asistencia a clases o a los exámenes virtuales; considerando también la imposibilidad del pago de los servicios de internet ya mencionados.

Ante este contexto de problemática general, es que presento este proyecto de ley con la finalidad de que -en forma excepcional y por única vez- se abone el veinte por ciento restante a los beneficiarios del “Programa de respaldo a estudiantes argentinos” (PROGRESAR) eliminándose la obligatoriedad de la acreditación de los requisitos de aprobación a fin de año.

Es dable destacar que el Programa PROGRESAR fue creado mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84/14, y en cual se establece que el pago de las becas se abona en dos tramos.

Primero, se abona el 80% de la beca al momento de acreditar la inscripción en alguna institución educativa y el 20% restante se abona en diciembre cumpliendo con requisito de regularidad y aprobación de materias.

Es por ello, que ante la situación de excepción descripta anteriormente, se propone mediante este proyecto de ley, que se abone el pago correspondiente en diciembre sin acreditar los requisitos conforme cada tipo de beca, porque no fueron los alumnos y alumnas quienes no quisieron cumplir con los requisitos, sino que fue una consecuencia lamentable e inevitable de la pandemia que les imposibilitó llegar a los objetivos solicitados.

Es por ello, que solicito a mis pares que me acompañen con su firma en el presente proyecto de ley.